



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA

ACTA DE RECEPCIÓN DE ESTACIÓN DEPURADORA PROVISIONAL DE AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE LA URBANIZACIÓN DEL SECTOR RESIDENCIAL DE SUELO URBANIZABLE NÚMERO 8 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLALBILLA, SR-8 "LOS HUEROS"

En Villalbilla, a 8 de julio de 2010, reunidos en el Ayuntamiento de Villalbilla, de una parte, don Iván Jesús Borrego Holgado, con D.N.I. nº 52119185-N, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, (Madrid), y don Adolfo Sánchez de la Blanca Sánchez, con D.N.I. nº 2515655-F, Arquitecto municipal, y de otra, don Francisco Javier Solano Rodríguez, con D.N.I. nº 10552774-K, Presidente de la Junta de Compensación del SR-8, "Los Hueros",

Ante mí, la Vicesecretaria, Dña. Almudena Valverde Valero, que interviene al objeto de dar fe del acto,

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Ayuntamiento de Villalbilla, aprobadas de manera definitiva por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de fecha 9 de mayo de 2000, B.O.C.M. de 7 de julio de 2000, establece como sistema de gestión para la urbanización del ámbito conocido como SR-8, "LOS HUEROS" el de compensación, mediante el cual se han realizado las obras de urbanización necesarias para la transformación del suelo urbanizable en urbano a través de la introducción de los servicios de suministro de agua potable, evacuación de aguas y alcantarillado, suministro de energía eléctrica, infraestructuras para telecomunicaciones, acceso rodado para vehículos y pavimentación de las vías, adoquinado y encintado de aceras, previstas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla y el Plan Parcial del SR-8, en los términos previstos en el Acta de recepción formalizada entre el Ayuntamiento de Villalbilla y la Junta de Compensación del Sector R-8.

Realizadas las obras anteriormente descritas por cuenta de la Junta de Compensación del SR-8, se lleva a cabo la recepción parcial de la urbanización con fecha el 20 de noviembre de 2.008.

En cuanto a su adecuación a la ordenación urbanística y al Proyecto de Urbanización, aprobado de manera definitiva por Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de julio de 2005, y modificado puntualmente mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 2 de abril de 2008, en el que se establecían los parámetros técnicos para la ejecución de las obras de urbanización previstas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla y el Plan Parcial, a través de los informes de los Servicios Técnicos Municipales



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA

números 126/2008, del Técnico de Medio Ambiente, y 395/2008, del Arquitecto municipal y del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de fecha ambos de 20 de noviembre, se deduce la adecuación o no de las referidas obras, en los términos referidos y bajo las condiciones y excepciones señaladas en los mismos, tanto a la legislación urbanística como a los condicionantes técnicos establecidos por el referido Proyecto de Urbanización.

Con respecto a la concesión de las posteriores Licencias de Primera Ocupación de las viviendas construidas en el Sector, se destaca en el Acta de Recepción de la Urbanización suscrita el 20 de noviembre de 2.008, lo establecido en el apartado "e.-Suministro de Agua y Depuración de vertidos", del Informe 395/2008, del Arquitecto municipal y del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de fecha 20 de noviembre de 2008.

A fin de salvar las deficiencias existentes a este respecto, considerando que el municipio de Villalbilla depura sus aguas residuales en la EDAR de Velilla de San Antonio y dada la limitada capacidad de ésta, el Canal de Isabel II tiene previsto la construcción de una nueva EDAR en Torres de la Alameda, a la que se pretende enviar las aguas residuales del Sector Residencial nº 8, Los Hueros, de Villalbilla.

Hasta la puesta en funcionamiento de la EDAR de Torres de la Alameda, se han llevado a cabo los trabajos de construcción e instalación de una estación depuradora de aguas residuales procedentes del Sector R-8, como solución viable a la primera ocupación de cualquier vivienda del Sector y de modo incuestionable a la licencia de primera ocupación de las primeras 1.201 viviendas y posteriores.

Las instalaciones de depuración están ubicadas en el polígono 1, parcela 6171 del t.m. de Villalbilla, Coordenadas UTM aproximadas: X=469.849; Y=4.476.347 (m).

Vistos los informes de los Servicios Técnicos Municipales, en relación con esta recepción, se da el visto bueno a las instalaciones, **con las salvedades en ellos expuestas**, con la presente recepción:

D. Adolfo Sánchez de la Blanca Sánchez, Arquitecto y Ángel León González, Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de VILLALBILLA, en relación a la recepción de la Estación Depuradora de agua residual provisional del Sector R8 "Los Hueros" emiten informe número 171/2.010:

"Atendiendo al informe 234/ 2010 del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, que establece dos puntos a subsanar para la recepción de la EDAR provisional, y a efectos de dar cumplimiento a la Propuesta de acuerdo del Ayuntamiento de Villalbilla para la adopción de acuerdo por la Junta de Compensación del Sector R8 para la ejecución de las obras de urbanización que quedan por desarrollar y la recepción del sector, así como la conservación y mantenimiento posterior, se expone que:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA

-La puesta en marcha y recepción de la depuradora exige conforme a la DIA un grupo electrógeno que evite la falta de suministro eléctrico a la EDAR provisional.

Al tratarse de una instalación de emergencia que permite el uso continuado ante la falta de energía a los equipos eléctricos que pudiera tener una alternativa que no ha sido aportada al órgano redactor de la DIA, se establece un plazo de 1 mes improrrogable la instalación de dicho grupo.

2.- Para el cumplimiento de niveles de Ruidos, y dado que la fuente emisora no figura en el actual y vigente Estudio de niveles de Ruidos del Plan Parcial del Sector R8, Se emitirá informe que detallará los niveles de ruidos diurnos y nocturnos en las áreas residenciales próximas de la fuente emisora de ruido.

El estudio o informe será remitido previamente a la primera licencia de ocupación de las viviendas en cada una de las manzanas de la avenida de Alfonso X el Sabio y contendrá los niveles de ruido diurnos y nocturnos y las medidas correctoras que fueran necesarias (que serán exigibles) para el cumplimiento de lo establecido por el documento de Estudio ruidos del Plan Parcial aprobado, este informe con las mediciones de ruidos será redactado por laboratorio homologado en esta materia.

Estos dos requisitos deberán figurar como condiciones a cumplir para la recepción de la EDAR provisional”.

La Junta de Compensación del SR-8, “Los Hueros”, cede por medio de la presente al Ayuntamiento de Villalbilla, (Madrid), las instalaciones de depuración ubicadas en el polígono 1, parcela 6171 del t.m. de Villalbilla, Coordenadas UTM aproximadas: X=469.849; Y=4.476.347 (m), convirtiéndose en titular de la EDAR del R-8, cuya capacidad máxima de vertido se cifra en 432.000 m3 anuales.

El mantenimiento y costes adicionales de esta depuradora corren a cargo de la Junta de Compensación del sector, la misma dispone de tratamiento terciario, por lo que la totalidad del caudal indicado se puede regenerar para riego, tanto en el propio desarrollo urbanístico – estimado en unos 114.000 m3– como en otras áreas del municipio. Todo ello, sin perjuicio, de la previa autorización de la CHT.

El mantenimiento, conservación, costes adicionales y el período de garantía de las instalaciones de esta depuradora corren a cargo de la Junta de Compensación del sector, a excepción del tratamiento terciario, cuyos costes serán satisfechos, en función del caudal utilizado, por quienes resulten beneficiarios; el citado período de garantía comienza a computarse desde el día siguiente a la fecha de formalización de la presente Acta de Recepción, alcanzando a toda la vida útil de la instalación depuradora, toda vez que se trata de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA

una instalación provisional, que atiende a las necesidades del Sector R-8, hasta tanto entre en funcionamiento la EDAR de Torres de la Alameda.

Se adjunta al presente Acta copia compulsada de los informes técnicos mencionados en la misma.

Firmado,
El Alcalde-Presidente,



Fdo.: *Iván Jesús Borrego Hólgado.*

El Arquitecto municipal,

Fdo.: *Adolfo Sánchez de la Blanca Sánchez.*

El Técnico Municipal de Medio Ambiente,

Fdo.: *Ángel León González.*

Por la Junta de Compensación del SR-8, "Los Hueros",

Fdo.: *Francisco Javier Solano Rodríguez.*



Como Vicesecretaria doy fe del acto.

- Fdo.: *Almudena Valverde Valero.*



PROVINCIA DE MADRID

AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBILLA

Plaza Mayor, nº 2
28810 VILLALBILLA
(Madrid)

Expediente: 0002016/2001

Interesado: JUNTA DE COMPENSACION SECTOR SR-8 "LOS HUEROS"

Resumen: RECEPCIÓN DEPURADORA

Fecha: 06/07/2010

INFORME Nº 0000171/2010

Adolfo Sánchez de la Blanca Sánchez, Arquitecto y Ángel León González, Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de VILLALBILLA, en relación a la recepción de la Estación Depuradora de agua residual provisional del Sector R8 "Los Hueros" emiten el presente informe:

Atendiendo al informe 234/ 2010 del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, que establece dos puntos a subsanar para la recepción de la EDAR provisional, y a efectos de dar cumplimiento a la Propuesta de acuerdo del Ayuntamiento de Villalbilla para la adopción de acuerdo por la Junta de Compensación del Sector R8 para la ejecución de las obras de urbanización que quedan por desarrollar y la recepción del sector, así como la conservación y mantenimiento posterior, se expone que:

1.- La puesta en marcha y recepción de la depuradora exige conforme a la DIA un grupo electrógeno que evite la falta de suministro eléctrico a la EDAR provisional.

Al tratarse de una instalación de emergencia que permite el uso continuado ante la falta de energía a los equipos eléctricos que pudiera tener una alternativa que no ha sido aportada al órgano redactor de la DIA, se establece un plazo de 1 mes improrrogable la instalación de dicho grupo.

2.- Para el cumplimiento de niveles de Ruidos, y dado que la fuente emisora no figura en el actual y vigente Estudio de niveles de Ruidos del Plan Parcial del Sector R8, Se emitirá informe que detallará los niveles de ruidos diurnos y nocturnos en las áreas residenciales próximas de la fuente emisora de ruido.

El estudio o informe será remitido previamente a la primera licencia de ocupación de las viviendas en cada una de las manzanas de la avenida de Alfonso X el Sabio y contendrá los niveles de ruido diurnos y nocturnos y las medidas correctoras que fueran necesarias (que serán exigibles) para el cumplimiento de lo establecido por el documento de Estudio ruidos del Plan Parcial aprobado, este informe con las mediciones de ruidos será redactado por laboratorio homologado en esta materia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA (MADRID)

Estos dos requisitos deberán figurar como condiciones a cumplir para la recepción de la EDAR provisional.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En VILLALBILLA a 6 de Julio de 2010

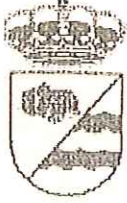
EL ARQUITECTO

EL ING. MEDIO AMBIENTE



Fdo: *Adolfo Sánchez de la Blanca Sánchez*

Fdo: *Ángel León González*



PROVINCIA DE MADRID
AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBILLA
Plaza Mayor, nº 2
28810 VILLALBILLA
(Madrid)

Expediente:	0002016/2001
Interesado:	JUNTA DE COMPENSACION SECTOR SR-8 "LOS HUEROS"
Resumen:	2º REQUERIMIENTO RECEPCIÓN DEPURADORA R8
Fecha:	02/07/2010

INFORME Nº 0000234/2010

HUMBERTO MARTÍN DE ALCAZAR, INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS del AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA, emite el presente informe:

En relación al escrito de fecha 29 de abril de 2010 con número de registro de entrada 3091/2010 realizado por D. FRANCISCO JAVIER SOLANO RODRÍGUEZ en representación de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR R-8 "LOS HUEROS", en el que se aporta la documentación requerida en la Notificación 679/2010, se expone lo siguiente:

- Respecto a la justificación del cumplimiento de los niveles de ruidos:** En efecto, con fecha 9 de abril de 2010 la Junta de Compensación presentó en el registro del Ayuntamiento un Estudio de Revisión de Medidas Acústicas del Sector R8. Ese documento fue remitido por este ayuntamiento a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid para su aprobación. La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha hecho un requerimiento al respecto hace unos días y que ya ha sido remitido a la Junta de Compensación.
- Respecto al grupo electrógeno:** La exigencia de un grupo electrógeno no es ningún requisito impuesto por el Ayuntamiento de Villalbilla, sino que era una condición exigida por la DIA, por lo que cualquier otra alternativa de suministro que se estudie deberá ser remitida al Órgano competente al respecto para que este informe al respecto, lo que alargaría el plazo de recepción de la depuradora.

Por todo lo expuesto anteriormente, para poder recepcionar la depuradora será necesario:

- Contestación por parte de la Junta de Compensación al requerimiento realizado por la Comunidad de Madrid en relación con el Estudio de Revisión de Medidas Acústicas.
- Presentación por parte de la Junta de Compensación de la una alternativa al grupo electrógeno, en cuyo caso se deberá remitir a la Comunidad de Madrid para su aprobación. En caso que finalmente se decida instalar el grupo electrógeno, será necesaria inspección por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento para comprobar su instalación y funcionamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA (MADRID)

Lo que informo a los efectos oportuno.

En VILLALBILLA a 2 de Julio de 2010

EL ING. T. OBRAS PUBLICAS



Fdo: *Humberto Martín de Alcázar*

